



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se realiza solicitud de información al Titular de la Secretaría del Trabajo en Tamaulipas**, promovida por la Diputada Magaly Deandar Robinson integrante del Grupo parlamentario del Partido Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Exhortar al Titular de la Secretaría del Trabajo en Tamaulipas para que informe sobre el estado que guardan los archivos de todas las juntas de conciliación y arbitraje a su cargo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, la promovente refiere que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 primer párrafo establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Asimismo, manifiesta que, para la defensa de los derechos de los trabajadores, la fracción XX del apartado A del mismo precepto constitucional y el artículo 604 de la Ley Federal del Trabajo dispone que corresponde a los tribunales laborales de las entidades federativas, el conocimiento y la resolución de los conflictos de Trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, observando los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Por otro lado, refiere que, parte de la dignidad a la que se refiere el artículo 123 de la Constitución de la República implica la defensa y respeto de los derechos humanos de los trabajadores por parte de los tribunales laborales de las entidades federativas, así como el acceso de los trabajadores a una justicia pronta y expedita ante un conflicto laboral.

En ese tenor, aduce que, es su intención promover un punto de acuerdo para que el Secretario del Trabajo de Tamaulipas, informe sobre el estado que guardan los archivos de todas las juntas de conciliación y arbitraje a su cargo, ya que su falta de actuación para combatir el enorme rezago, la corrupción y la omisión sistemática del cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone a los presidentes de estas juntas, no se puede entender si no es por el desconocimiento del área administrativa que encabeza o, peor aún, por la falta de voluntad política.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, expone que, el rezago de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, es por cuanto hace a los trabajadores tamaulipecos que se desempeñan en la iniciativa privada y que se rigen por el artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo, pero no es exclusivo de estas instituciones.

Asimismo, expone que, en el caso de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, la historia no es distinta; es de conocimiento público que desde el principio de la actual administración panista se ordenó el único despido masivo en la historia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y, por si esto fuera poco, se valieron de todas la estrategias legales e ilegales para detener, retrasar y evitar la resolución final de todos los juicios laborales en contra del Gobierno del Estado y de los gobiernos municipales emanados del Partido Acción Nacional.

En ese mismo orden de ideas, puntualiza que, esta Secretaría a su cargo, en coalición con el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios se encargaron de hacer todo lo que estaba dentro de sus posibilidades en contra de los servidores públicos despedidos injustificadamente durante esta administración, victimizados nuevamente al encontrar un tribunal entregado a los caprichos y órdenes del Gobernador del Estado.

De la misma manera, expresa que, toda vez que fue el Secretario en cita, quien ordenó la implementación de estas políticas públicas en contra de los servidores públicos despedidos injustificadamente, le exige tenga a bien informar a esta máxima representación del Estado de los juicios laborales que se encuentran detenidos ilegalmente en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, que pasarán como una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

deuda histórica al siguiente gobierno, con la imposición de responsabilidades penales y administrativas a que haya lugar.

Por último, reitera que, la información solicitada en la iniciativa en estudio servirá para constatar la violación permanente y sistemática a los derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores tamaulipecos.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Primeramente, es de señalar que la Secretaría del Trabajo, coordina acciones políticas y programas del gobierno estatal, para la gestión y funcionamiento de todas las áreas asignadas a la Secretaría, con la finalidad de cumplir con los objetivos en materia de trabajo, conciliación, empleo y previsión social, determinados por el Ejecutivo Estatal, en medida a las disposiciones constitucionales y los ordenamientos jurídicos aplicables a la materia. Teniendo como visión garantizar la conciliación y legalidad entre los factores de la producción, para generar una imagen de confianza y respeto en las masas sociales.

En ese sentido, ésta dependencia estatal solo es competente para proporcionar el apoyo administrativo que requieran las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como para vigilar y coordinar su funcionamiento administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, no así para intervenir en las funciones y atribuciones propias de las Juntas Locales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe resaltar que las Juntas en el ámbito jurisdiccional, son plenamente autónomas en sus decisiones, por lo que no puede existir injerencia ni subordinación de otra autoridad; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Ahora bien, es de señalar que en fecha 1 de octubre del presente año rindió protesta ante este Congreso del Estado el Gobernador Américo Villarreal Anaya, con ello dando inicio a una nueva administración, en la cual no se encuentra contemplada la anterior Secretaria de Trabajo, por el que su función pública terminó el 30 de septiembre del actual.

Por lo tanto, si bien es cierto este Congreso se encuentra facultado para que titulares de los diferentes entes públicos de la administración pública, rindan ante este congreso informes, también lo es que resulta inviable requerir la presencia de aquellas que ya no se encuentran en el servicio público.

Sin embargo, que esta iniciativa por el contexto político y administrativo actual, resulta inviable, ya que nos encontramos ante un nuevo aparato gubernamental que prescindió de los servicios de la persona a la que hace alusión el exhorto que nos ocupa.

Bajo esa tesitura, se considera que al haber transcurrido el periodo a la que se sujeta el interés particular de la presente acción legislativa, resulta ineludible declarar sin materia el presente asunto, así también por razón de temporalidad al encontrarnos ante una nueva administración pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se realiza solicitud de información al Titular de la Secretaría del Trabajo en Tamaulipas. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

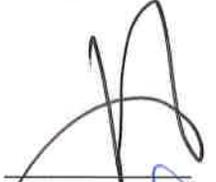
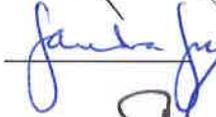
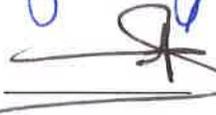
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO EN TAMAULIPAS.